ab lator

Goldman do provincia sobre reorganiza-

cion bajo la forma de especial minera; de a Socialad-Puducous, be distalled a provi-

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

DIVE INVESTMENCE

Las teyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertaçae en los Bolerines Opiciales se han de man-dar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodigas (Reak orden de 8 de Abril de 1833)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto hajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del aboncen sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ABVERTENCIA EDIFORMANIA

Las disposiciones de las Autoridades, es e 10 0 s que sean á instancia de parte no popre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier aruna: con cerniente al servicio nacional, que dimenen de la mismas; pero los de interés particular pagaránsu

# PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Avanjuez sin novedad en su importante salud.

THE PART PORTS

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y

entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Art. 1.º Se concede á doña Rosa Mi-lans del Bosch, hija del Teniente General don Francisco, una pension 10.000 rs. vellon anuales durante el tiempo que per-manezca en su actual estado de viuda.

Por tanto:

211 83

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cum-plir y egecutar la presente ley en todas

sus partes.

Dado en Aranjuez á siete de abril de mil ochocientos sesenta y uno. - Yo la Rcina .- El Ministro de la Guerra, Leopol do O'Donnell.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo. señor: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para Hevar á efecto la revision y reconocimiento de la carga de justicia de 3500 rs. anuales, que figura al número 67, art. 7.°, capítulo 31, Sección 4.º del presupuesto vigente, que percibia dona Manuela Silvestre Santos, y hoy reclaman los herederos de don Martin Alvarez Santalla.

En su consecuencia:

Visto el testimonio de la escritura otora gada en Toledo à 14 de agosto de 1832, de la que censta que, prévia la licencia correspondiente y con las formalidades prevenidas, las religiosas Comendadoras de Santiago de la propia ciudad tomaron del doctor don Juan Francisco Sanchez y

reales al 4 por 100 de rédito annal, que habia de salisfacerse durante su vida à dona Manuela Silvestre Santos, y despues de su muerte á los poseedores del vínculo fundado por el mismo Santalla, hipotecando à la seguridad del capital y réditos la po-sesion llamada de los Tejares, otra heredad titulada Soto de la Rinconada y una huer-ta llamada de la Emperatriz:

Vistas las comunicaciones de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 24 de agosto de 1853 y 14 de noviembre de 1859, de las que resulta que las tres fincas hipotecadas entraron en poder del Estado cuando se incorporaron al mismo los bienes de las comunidades religiosas, y que habiéodose vendido en concepto de libres en 1836 está satisfecho el precio en que fueron rematadas, por cuya razon y habiendo reclamado despues el pago de los réditos de la imposicion dona Manuela Silvestre Santos, entró esta á figurar en el presupuesto de cargas de justicia por las sumas de los 3300 rs. referidos:

Vista la Real orden de 4 de marzo de 1851, centralizando en la Direccion del Tesoro las cargas de justicia:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, mandando proceder al reconocimiento de las mismas cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, estableciendo el modo de llevarla á efecto.

Considerando que, atendido el título oneroso de que procede esta carga de jus-tici o no existe la menor duda acerca de su legitimidad, ni sobre la obligacion que tiene el Estado de satisfacerla por haber dispuesto de las hipotecas afectas al pago de la misma:

Considerando que si bien es cierto que conforme à lo prevenido en la instruccion de 1.º de marzo de 1836 debieron venderse los mencionados bienes con la carga que sobre los mismos gravitaba, rebajándose su importe del precio del remate, no se verificó asi, y de esta omision no «s responsable el acreeder hipotecario ni el comprador de los bienes:

Considerando que eliminándose del presnpnesto esta carga de justicia, no obstante su legitimidad, y remitiendo el es-pediente á la Direccion general de Propie-dades y Derechos del Estado para la resolucion procedente, conforme à lo pre-venido en el art. 18 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, sobre faltarse al buen principio administrativo en que se fundó la Real órden de 4 de marzo de 1851, el Estado en uno y otro concepto tendria que abonar, ya al comprador de la finea, ya al censualista, el importe del

por esa Direccion y la Asesoria general de es'e Ministerio:

Visto el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacierda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga

de justicia de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conccimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 6 de abril de 1861.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro público.

Exemo. Sr.: He dado cuenta à la Rei-na (Q. 11. G.) del espediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar à efecto la revision de la carga de justicia de 409 rs. 53 cénts. anuales, que figura al núm. 79, art. 3.°, capitulo 31, seccion 4.° del presupuesto vigente, y percibe el conde de Motezuma.

En su consecuencia:

Vistas las escrituras otorgadas en 5 de febrero de 1772 y 26 de julio de 1775, de las que resulta que con objeto de en-sanchar la fábrica de salitres de Lorca, de propiedad del Estado, prévia Real auto-rizacion y tasacion judicial, se tomaron varios terrenos colindantes à dicha fàbri-ca, entre los cuales fueron dos pertene-cientes al conde de Motezuma, reconociendo à faver de aquellos dos censos, une de 44 rs. 18 mrs., y el otro de 365, ó sean en junto 409 rs. 53 cents. anuales, à que asciende la carga de justicia que se obligó à satisfacer anualmente la Hacienda pu-

Vista la Real órden de 19 de abril de 1854, comunicada al Director general de lo Contencioso, declarando al conde de Motezuma con derecho al abono de los 409 rs. y 8 mrs. anuales, que importan los réditos de los censos citados que le perte-

mandando proceder à la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el articulo 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe eje cutarse:

Considerando que los contratos consignados en las escrituras referidas se otorgaron con las formalidades correspondientes, y por ellos quedó obligada la Hacienda à satisfacer los réditos de los dos censos en pago del valor de los terrenos espropiados, estando subsistente la obligacion por no haberse redimido ni indemnizado el capital de los mencionados censos;

Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1861.—Salaverria: Señor Director general del Tesoro pú-

### MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas .- Circular .

Exemo. Sr.: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.), de la carta de V. E., núme-ro 317, de 5 de febrero último, en la que, con motivo de haber dispuesto en 16 de julio de 1859, se eximiese de la prestacion de vestuario á los matriculados de esos tercios que pusiesen sustitutos, y notando que en los de Levante se continúa exigiêndola, puesto que habia recibido 14.580 rs. vn. del importe del valor del vestuario de 27 sustitutos, consulta la conveniencia de una medida general que

armonice la práctica seguida en el depar-tamento de su cargo.

Enterada S. M., é impuesta de que en la Real órden de 24 de junio de 1859, re-ferente á la sustitución del servicio, no se hace mérito de la prestacion del vestuario por los sustituidos, antes al contrario, por la regla 10 de la misma soberana determinacion se derogan todas las anteriores que se opongan à sus preceptos, aboliéndose las patronias de gracia, restablecidas por la de 10 de enero de 1851, en cuyo artículo 3.º se consignaba la referida prestacion; de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, y á fin evilar dudas en lo sucesivo Vista la ley de 29 de abril de 1355 l nado declarar que los matriculados que presten el servicio por medio de la suslitucion queden exentos de la prestacion del vestuario que hasta aqui se les ha exigido, y que este se anticipe por cuenta
del Estado; resolviendo al propio tiempo
devuelva V. E. al Capitan general del
departamento de Cartagena los 14.580
reales vn. que tiene en depósito, para que esta Autoridad dispensa su devolucion a los interesados; y por último, que se circule esta soberana resolución à los demas departamentos y apostaderos que corres-ponda, para su cumplimiento.

De Real orden lo digo à V. E. à los

fines consiguientes, y como resultado de Madrid, apoderado del heredero fiduciario censo o prestamo;
de don Martin Alvarez Santalla, 282.500 | S.M., con presencia de lo espuesto menes emitidos sobre el particular por la muchos años.

Madrid 11 de abril de 1861.-Zavala. -Señor Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

# SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.-Negociado 4.º-Minas .- Número 559.

En el espediente instruido en este Gobierno de provincia sobre reorganizacion bajo la forma de especial minera, de la Sociedad Poderosa, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la Sociedad especial minera, formada con el nombre de *Poderosa*, para el beneficio de la mina de cobre argentifero, tambien Poderosa, sita en término de Hiendelaencina, de la provincia de Guadalajara, por escritura que otorgaron en 18 de marzo próximo pasado, ante el Escribano don Rafael de Casas y de la Peña, los señores don Joaquin de Medina y don José María Ferrer, autorizados al efecto por la Junta general de accionistas.

Madrid 16 de abril de 1861 .- El Go. bernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte para cos nocimiento del público.

Madrid 16 de abril de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

### Negociado 7.º-Número 115.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán inmediatamente, si ya no la hubiesen hecho, à la distribucion à domicilio de las cédulas de vecindad correspondientes al presente año, en la inteligencia de que esta operacion deberá quedar terminada dentro dei preciso término de un mes, à contar desde la fecha de la publicacion de la presente.

Asímismo y en igual plazo, deberán distribuir las licencias de vigilancia á todos los establecimientos públicos y carruajes existentes en sus respectivas demarcaciones, que deban proveersa de ellas, dando cuenta à este Gobierno del número y clase de las mismas, así como de la cantidad recaudada por ambos conceptos y del dia en que quede terminada la distribucion.

Recomiendo muy especialmente este servicio à los Alcaldes, y espero lo cumplan rigurosamente, en la inteligencia de que les exigiré la responsabilidad de cualquiera falta que se note en su desem-

Madrid 17 de abril de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

### Seccion de Fomento .- Negociado 1.º-Obras publicas.

Con arreglo à lo que previene la disposicion cuarta de la instruccion de 1.º de abril de 1857, se ha procedido en el dia de hoy al sorteo para la amortizacion de 45 acciones de carreteras provinciales de Madrid. Se publica à continuacion el acta del sorteo en cumplimiento, de lo que dispone la referida cuarta disposicion.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Copia del acta que se cita.

En Madrid á 15 de abril de 1861. Bajo la presidencia del Exemo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de esta provincia, con asistencia del Ilmo, señor don Gonzalo Sebastian de Linan y del señor don Miguel Chaves, Diputados provinciales,

siendo la hora señalada para dar principio al sortee ordinario para la amortizacion de 150 acciones de carreteras provinciales de Madrid, procedentes del empréstito de 6 millones de reales, prévia lectura del anuncio inserto en los periódicos oficiales, Real decreto é instruccion de 1.º de abril de 1857, se introdujeron en la urna 2547 bolas, que es el número de acciones existentes; y despues de revolverla convenien-temente, han sido estraidas por medio de dos niños doctrinos, en el órden siguiente:

20	464	918	1358	1812	2425
28	468	950	1367	1825	2447
46	517	947	1370	1864	2468
56	543	965	1437	1873	2511
111	547	975	1455	1911	2512
114	549	984	1473	1953	2535
128	551	988	1500	1955	2544
148	569	1014	1511	1971	2565
155	581	1060	1525	1981	2632
191	585	1069	1554	2004	2634
210	591	1099	1572	2007	2658
226	363	1108	1586	2024	2662
246	640	1134	1613	2030	2678
257	686	1141	1638	2042	2684
264	699	1221	1643	2056	2762
284	706	1226	1649	2073	2784
544	713	1229	1677	2127	2811
347	714	1230	1702	2149	2823
362	797	1253	1709	2245	2841
387	809	1236	1720	2278	2873
410	817	1244	1739	2344	2885
418	831	1233	1762	2351	2890
431	842	1295	1771	2384	2891
440	847	1298	1783	2389	2899
459	854	1522	180%	2411	2908

En este estado, siendo 150 las suertes estraidas, se dió por terminado el ac-to, y se estendió la presente acta que firman S. E. y los espresados señores, de que yo el Escribano doy fé. - El Marqués de la Vega de Armijo.—Gonzalo Sebastian de Linan.—Miguel Chaves.—Ante mi, Vi-cente Blanco Baamonde.

Madrid 15 de abril de 1861 .- El Marqués de la Vega de Armijo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

### Circular.

Siendo la inspeccion de las escuelas de primera enseñanza el medio único y eficaz para obtener un conocimiento exacto del estado de la instruccion popular, y conseguir su constante mejora en beneficio de todas las clases, y al propio tiempo de observar si en cada localidad tienen el debido cumplimiento las leyes, reglamentos y superiores disposiciones encaminadas á mantener en las Autoridades y maestros el interés y celo que reclama tan importante ramo del servicio público, la Junta de esta provincia, al anunciar la visita ordinaria que en el presente año ha de girar el Inspector à las escuelas públicas y pri-vadas de los pueblos que comprende el itinerario, en cumplimiento del art. 141 del reglamento administrativo, cree de su deber recomendar á los Alcaldes y Juntas locales adopten las disposiciones convenientes, para que en el dia que haya de verificarse la visita en sus respectivos pueblos, tengan los profesores preparadas las noticias que previene el art. 142, y faciliten por su parte cuanto sea necesario al mejor desempeño y resultado de este importante servicio, acogiendo las escitaciones y consejos del Inspector, secundando sus esfuerzos y promoviendo reformas saludables y cuanto conduzca à la propagacion y mejora de la enseñanza.

Lo que per acuerdo de la Junta digo à V. para su debido cumplimiento. - Dios guarde à V. muches anos. Madrid 11 de abril de 1861 .- El Vice-Presidente, Francisco Milian y Caro .- El Secretario, Lazaro Ralero.—Senor Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza

# PROVINCIA DE MADRID.

AÑO DE 1861.

Itinerario formado en virtud de lo prevenido en el artículo 159 del reglamento administrativo para la visita ordinaria de las Escuelas de ambos sexos, que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza de la provincia durante el citado año, al tenor del art. 158.

### Partido de Navalcarnero.

Meses.		-	AS DE	DIAS INVERTIDOS			
- AFET SE	PUEBLOS.	N ños.	Niñas.	En el via- je.	En la vi- sita.	Festivos.	Total de
ADD DOL	BOGOT ASIGNATUR			- HARRY	S Vina	IJI/EFE-A	0
Abril	Navalcarnero	2	2	1	4	1	6
n 37 sile	Alamo	1	-01160 bb	112	2	))	2 112
sustinibe a	Arroyo Molinos Sevilla la Nueva	1	coroning.	1/2	ovition.	))	9 1.9
nenphias	Brunete	1	and Date	112	2	of part April	2 1 2
dayo	Villaviciosa de Odon.	1	1	12	9	( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( (	2 1/2
	Boadilla del Monte	1	4	112	9	1	3 112
1	Pozuelo de Alarcon	4	1	112	9	1	9 4,9
omi A	Majadahonda	In cale	000	112	2 2 2 2 2	1.44	3 112
is abita	Villanueva de la Cañada.	e objecto	al. 4 s	112	9		5 112
	Valdemorillo.	paul/era	b 1	112	2	1	3 112
	Fresnedillas.	ennt mi	100	112	111	1 "	1 112
	Navalagamella	an olathe	1	112	2	3	5 112
-00 61	Quijorna	in skiller	it Di	112	1	Jan pil	1 112
links in	Colmenar de Arroyo	muli Ands	»	1 112	180	Table p	1 112
	Chapineria	1	1	112	2	1	3 112
	Villamantilla.	sharanil.	61. Alai	112	Val2 0	1	5 112
Junio	Villanueva de Perales	REFE V	20	12	1 1	in in	1 112
Bostonie	Villamanta.	10m/g 00	10 W	112	1	1	2 112
MARK	Aldea del Fresno	philips i	ab »	112	1	))	2 1 2
THE SA	an entall Rest to the	127/13/1/1	9(1-1)				
no neu	rich Eddie Total. Estall.	21	13	11112	34	13	59 112

### Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

Idem	El Prado	2 1	2 1	2	4	Del III. In d <b>i</b> cul	Donals v la Con <b>T</b> n
Alo Elimes	Cenicientos	1	1, 0	112	2	los que l	2 112
3D -OD H)	Cadalso	1	1 60	112	2	N N	2 12
3 - 50 36	Rozas de Puerto Real San Martin de Valdei-	Tantali)	100m	112	Loby <b>2</b> ofo	Not san	3 1 2 Table
400 781-12	glesias	2	2	112	4	haid ale	5 12
Julio	Pelayos	A maria	» - ·	11201	1011		1 112
The ext	Navas del Rey.	1	1	412	2	(may ))	2412
grat. Edit in	Robledo de Cavela	1	1	112	2	1 1	3 1 2
RH	Valdemaqueda	4 map T	n	112	1	» · a	1 112
1855, 44	Zarzalejo. 10 . 20 . 20 . 10 . 1 at	17	1	112	2	)) an	2 1 12
ob olo	Santa María de la Ala-	manda	l parre	ule or an	Aliented	D belo	1 patridaul.
1.0 P	la meda. bar, al. sar, as cam	Am tal	1	2 112	2	vib in .	5 112
180 H 180	of a de Total and a de total	3 100	11	9	24	5.5	38 n hah
fluida cie	esiderando que, alembido el	(Co.	Esh	of more	county !	tar la pa	plir y ageon

### eude esta carga de jusale acresa al ale renne Partido judicial de Getafe. Le stois à xen (161A no obad To la Reil su legitimidad, ni sobre la chiluacion que

THE .				10	OHH V 18	HENETIE GLAN	OCALO IIII
Ag	gosto . Getafe		0	112	11119	Olr 47388	10 12
1.1	Leganés.	2002	1	112	3	2	5 112
eq.	Alcorcon	de la misma:	1	112	-2	- 1	2 112
	Móstoles.	15 1 to 15	1	112/	IDA2 B	0.0001	2 112
11	Fuenlabrada.	9	4	419	3	A	4 419
Ports -		er n ambatur	n	119	4-	-	4 4.2
16	Humanes de Madrid.			1,0	- 1		1 112
DA	Moraleja de Enmedio	der at least the contract	))	112	who is al	))	1 112
	Batres.	zei erdez ein	. »	112	1	1	2 1 2
1	Serranillos	formali inches	))	1 2	minda Ind	n	1 112
Pit	grinon. eles. et. 7. is	es localidade de	1	112	2	0 01000	3 112
	Cubas	a distriction of	D.	112	0901	100,112,111	2 112
KIII .	Congressionales	of entrances	0 0	119010	Hadeyou'	L. HORRIS	1 10 100
神社	Torrejon de Velasco.		Alifb	11911	1 9	Leb and	our some
TIE:			1.10	olothesia	Till I.	dero 07.	2 112 10 1
10	Torrejon de la Calzad	t Desminance	"	10	01200	misson fall	A STATE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE
I like	Parlama, v. bellian	He of of side	1	1 2	1.1		2 112
Se	tiembre Pinto	A k ni Zalibu	1	112	3	) »	3 1 2
la l	Valdemoro	. 3	2	112	11 80 200	TOTAL CHEEKS	5 112
4	Ciempozuelos	. 2	1	112	3	1,411,00	4 112
CIO -	San Martin de la Veg	a. I	1	112	2:	poonteeso	9 119
Oth,	Titulcia.	vontage en er:	5 TO	142	to all on a	1410403820	3 112
410	de 1856, 1950e lanurse al	ozenar ob ", l	152.1	90 0	eous el	41 5 05	gada en Tol
0	o administrative on que se	27 1910	1500	mile sil	617 42	enin, otan	ति विस्ति विस्ति वर्ष
23	sh extent to a folding .	and of our	13	Billiamon	42	10	65
Same	do en muo y olto trancentor	etalt la 1750	S	to distance		11.3	a white the same

lab alregal le stell Partido judicial de Chinchon, conformat and on refeel lab

Madrid, apoderado del heredero liduciario conso o prestanto; de don Sartif Alfard. Senaja, 282, 1006 | S2W. Jene presentia shingraf Appresmenti de don Sartif Alfard. Senaja, 282, 1006 | Senaja, 282, 1006 |

E6 9	917 19		ESCUE	LAS DE	OH COMP	INVERT	idos.	Total de
Meses.	Partidos judiciales.	de pue- blos.	Niños.	Niñas.	En el via- je.		Festivos.	dias.
Abril, ma- yo y junio. Junio y ju	Navalcarnero	20	21	15	11 1 2	34	.13	59 112
lio	San Martin de Val- deiglesias.	A.11	13	11	9	24	5	58
Agesto y setiembre. Idem.	Getafe:: VON J. 7 .	20	27 2	15	11 2	42 5	10	63 8
	Totali	52	63	42	33 112	105	29	168 112

Madrid 11 de abril de 1861 .- El Vice-Presidente, Francisco Millan y Caro .-El Secretario, Lázaro Ralero.

# SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de seis casillas de peones camineros para la carretera de Barbantiño á Pontevedra, cuyo presupuesto es de 106.748 reales 64 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Sr. Goberna-dor de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 5000 rs. en dinero ó acciones de cami-nos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la su-basta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos 6 mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., que-dando las demas á voluntad de los licita-

dores, siempre que no bajen de 40 reales. Madrid 11 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria. Alb tob enou sol e

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de seis casillas de peones camineros para la carretera de Barbantiño á Pontedra, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llauamente el tipo fijudo; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se es-prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 de mayo próximo, á

las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros paralla carretera de Barbantiño á Pontevedra, cu-yo presupuesto asciende á 197.919 reales

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9000 rs. yn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 300 rs., que-dando las demas á voluntad de los licita-

dores, siempre que no bajen de 60 rs. Madrid 11 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros para la carretera de Barbantiño á Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la construc-ción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, ad-mitien 10 ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que n se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la ad-judicacion en pública subasta de las obras de un faro de sesto órden para el Cabañal, provincia de Valencia, bajo el presupuesto aprobado de 56.743 reales 80 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomen-

RESUMEN. 3 7 07-84 oxag a 1200-84 photolito, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 3000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, única-mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licidores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 43 de abril de 4861.—El Director general de Obras públicas, José

Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sesto órden para el Cabañal, provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admi-tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

El dia 20 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, tendrá efecto la venta en pública subasta de varias piezas tejido de algodon, pintado y teñido, de menos de 26 hilos, tasadas unas á dos y medio reales vara, otras á dos y cuartillo y algunas á real y tres cuartillos, las cuales han sido declaradas de comiso.

Madrid 17 de abril de 1861 .- Manuel Panchon Masias.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de

Por el presente y en virtud de providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capitat, re-frendada por el Escribano del número del mismo Juzgado don Cárlos Gonzalez de Bernedo, se sacan á pública subasta por término de 20 dias, las fincas que à continuacion se espresan, relasadas en la cantidad que se marca, mediante á no ha berse presentado licitador en la subasta que se celebró en 4 de enero de este año.

Cuatrocientas cincuenta cepas, sitas en término de la villa de Hortaleza, que hoy pertenecen á don Antonio María del Valle, retasadas en rs. vn. 1371.

Mil veinte cepas, sitas en término de la referida villa, que corresponden á Mar-celino y Escolástica Martinez, retasadas en reales vn. 2085.

Quinientas diez y ocho cepas, en dicho término, pertenecientes á Julian de la Fuente, que heredó de su madre Marta Martinez, relasadas en rs. vn. 906.

Una casa en dicha villa y su calle de

la Fuente, número 2, perteneciente á los nerederos de Angel Martinez, retasada en reales; vn. 41.305. obnavusnos Isb ase

Habiéndose señalado para su remate el dia 30 del actual, à las once de la manana, en la Audiencia de dicho Juzgado calle de Luchana, número 5, piso bajo; se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse en el remate, se presente en el local dia y hora senalados y se le admitirán las pesturas que hiciere siendo arregladas.

Dado en Madrid à 10 de abril de 1861. Bernedo .- . 1081 ob linda ob 01 birth

cribano, Fulgencio Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta córte, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bande, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en esta población y su calle de Jesus del Valle, con accesoria à la del Rubio, números 14 antiguo y 21 moderno, de la manzana 471; tiene de sitio 4944 y 314 piés superficiales, y se halla tasada por el arquitecto don José París con fecha 8 del corriente mes de abril, en la cantidad de 113.200 reales, à rebajar

Otras dos casas que en la actualidad se hallan comunicadas y forman una sola, estando la primera señalada con los números 15 antiguo y 23 nuevo, manzana 471; tiene de sitio 4276 piés superficia-les, y se halla tasada por dicho arquitecto en la cantidad de 101.900 rs., á deducir

Y la otra, coutigua con la anterior, en los números 19 antiguo, 25 moderno, de la misma manzana 471; tiene de sitio 639 piés superficiales, y fué tasada por el propio arquitecto en 13.230 rs. vn.

Quien quisiere interesarse en su adquis sicion, puede acudir al citado Juzgado y escribania de Bande, don le se le enterará de los títulos y demas pormenores que desee; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la espresada tasacion, por pertenecer parte de las citadas fincas á menores; y que para su remate se ha señalado el dia 13 de mayo próximo, á la hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 16 de abril de 1861.—Tomás Bande.—295.

distanguistin de sheil de 1861 .-- Hi

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza por único edicto y término 20 dias, a las personas que sufrieron heridas, contusiones u otros perjuicios, con el choque ocurrido entre dos trenes del ferro-carril del Mediterráneo, en la estacion de Aran-juez, á las diez de la noche del 6 del corriente mes y año, á fin de que comparezcan à prestar declaracion sobre el suceso y á manifestar si quieren ser ó no parte en la causa que se instruye contra Vicente Rodriguez Romeral, guarda aguja de la referida estacion.

Chinchon 14 de abril de 1861 .- Victor Lopez de Maria. -- Por mandado de su señoría, Nicolás Segovia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del infrascrito Escribano, se ha señalado el dia 4 del próximo mes de mayo, y hora de las doce de su-mañana, en la Audiencia del Juzgado, sita

en el pise bajo de la territorial , á fin de celebrar la Junta general de acreedores à los bienes del concursado don Enrique Laceu, de ignerado paradero, y que deter-mina el artículo 559 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se pone en conocimiento de los que se c. ean con derecho à los bienes de! indicado Laceu, para que en el dia y hora designados comparezcan por si ó por me-dio de persona legalmente autorizadas á dicho acto, que tendrá por objeto la eleccion y nombramiento de síndicos.

Madrid 10 de abril de 1861.—El Escribano, Fulgencio Fernandez.

eli otissiin lab otomittei s'astring ab oto

Juzgado de paz del distrito del Norte.

En virtud de providencia del señor don Manuel Maria Mariano, Juez de paz del distrito del Norte de esta corte, se cita á don Manuel Genares, cuya habitacion se ignora, para que por si ó por medio de apoderado y con las pruebas que le con-venga, se presente en este Juzgado, sito en la Plazuela de Santa Cruz, local del de primera instancia de Palacio, el di a 30 del actually hora de las tres de su tarde, à la celebracion del juicio verbal solicitado contra el mismo por don Venancio Fresneda sobre pago de mrs. que no esceden de 600 rs., procedentes de una obligación, pues de no hacerlo se celebrará en su rebeldía, parándole el perjuicio à que haya

Madrid 17 de abril de 1861.-Ruperto Celada, Secretario. - 301.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Galapagar.

Habiendo sido aprehendidos, haciendo daño en varios sembrados de propiedad particular, en término de este distrito, dos bueyes, cuyas señas se ponen á continuación é ignorándose su legítimo dueno, à pesar de las diligencias practicadas al efecto, se anuncia por medio de este periódico al público para que lleguen á noticia de su legítimo dueno, que podrá presentarse à recoger dichos bueves, ó comisionar al efecto á persona debidamemente autorizada, en el término de ocho dias, entregandosele con los documentes justificativos de su pertenencia, pagando las costas, daños y multa en que ha incurrido, pues pasado dicho término se procederá á la tasacion y venta de los indicados bueyes.

Galapagar 15 de abril de 1861.-El Teniente Alcalde, Angel Martinez.

Señas de los bueyes.

Uno cerniabierto, color blanco; la oreja izquierda rajada, la derecha la mi-tad cortada, el hierro figura una B.

Olro pelo blanco, cornialto, con un cencerro, el hierro lo mismo que el anterior; tiene en la llana derecha otro hierro que hace el núm. 2.-Martinez.

### ALCALDIA-CORREGIMSENTO DE the made MADRID.

De los parles remitidos en este dia por la intervencion de arbitries municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

	The second secon
2439	fanegas de trigo.
2392	arrobas de harina de id.
6.806	arrobas de carbon.
106.	vacas que componen 43.710
thun at	libras de peso.
314	carneros que hacen 7694 li-
- Dill. 4	bras de peso.

354 corderos, que hacen 7410 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 55 à 58 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 à 22 cuartos li-

Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 70 á 80 rs. arroba y de 34 à 42 cuartos libra.

Tucino añeje, de 70 á 76 rs. arroba, de 28 à 30 cuartos libra. Jamon, de 96 à 104 rs. arroba, y de 38 à 46 cuartos libra.

Aceite, de 64 à 66 reales arroba, y de 20 à 22 cuartos libra.

Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 à 13 cuartos. Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Judias, de 24 á 50 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 à 36 rs. arroba, y de 10 à

14 cuarlos libra.

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 à 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jahon, de 62 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Palatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 3 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de | koy.

Cebada, de 22 à 24 rs. f. Algarroba, á 28 d 2 rs. id. Trigo vendido 1040 fanegas Quedan por vender 790 Lo que se anuncia al público para su

inteligencia. Madrid 16 de abril de 1861. -El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

THE SECTION.

a company of the comp	olan Boo le Bonasm olalasis olalasis olalasis		000000
707,91 708,75 708,75 708,80 708,72 709,36	Barómetro reducido 4 0° y milime- tros.	REAL	
12,5	Temperatura en grados Reau- mur.	REAL OBSERVATORIO DE MADRID. NES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE ABRIL DE	I
177 4 5 2 2 3 1 3 1 4 5 1 2 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	Temperatura Dii en grados cen- del tigrados.	RIO DE MADR	0.0
EEE.	Direccio e del Viento.	BID.	19
Despejado. Idem. Alg. nube. Idem. Idem.	DEL CHELO.	tilada8 se prakant sa celebro Castros an	100
aprialeza, que quio Maria del 4574	int not h	<b>19</b> 0 en ura. Naponalgan Naponalgan	1

Cotizacion del 17 de abril de 1864 à las tres de la tarde.

Titulos del 3 por 100 consolidado,

publicado, 48-60 c.; á plazo 48-70 y 65 3 4 42 per 100. fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicade, 42-35; a plaze 42-45 fm cor. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 31-25 d.

Idem del personal, publicado, 21-10. Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de abril de 1850 de à 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 93 50.

Idem de á 2000 rs. id., 94. p. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 95-50 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de

julio de 1858, id., 95-50. Idem del canal de Isabel II de á 1000

reales, 8 por 100 anual id., 109 p.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-30 d. Acciones del Banco de España no pu-

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, no publicado 50 d.

CAMBIOS;

Lóndres à 90 dias fecha, 50. Paris á 8 dias vista, 5-21 p

Plazas del Reino.

And the same of the State of the State of the		Beneficio.
Albacete	Manageria	Antierrisa lagi
Alicanto	ninectolyn	4 Aminor
Almaria	ne pilita ino	Wirds Amount
Avila	par d	no ary and
Radaioz	1.8	un maid h sa
Parcolona	all sta	1.9 2
Dilhoo	St. Spudiar	414 P
Dángag	DOE NO LE I	is a rise by on
Cácaras	par.	1,0
Cádia	4.4	110
Castellan	114.	ham is one
Chidad Raal	nois enten	abaulea el e
Cówloba	14.6	ph oscada al
Como	719 u.	argi maratalan
Cáceres	olo h.	and and and or
Muchous	NULT-82 - 6:01	21.9 11175101111 (1
Gerona	al 'ungenta	that marin is
Granada	harman	41 7000 07019
Guadalajarav	par p.	CO CONTRACTOR
Huerva.	ab little	l linebal
nuesca	7.0	largues a
Guadalajara	olo b.	cisco de Orio
Leon	114	»
Leriua	A STATE OF THE STATE OF	1.10.10.10
Logrono	par d.	, D
Logroño Lugo Málaga	"Dafe or	1007 . N.
Murcia	apara 7	ckmile ande
Orense	par.	ag our solls
Oviedo	par.	Tento M
Palencia	g a point	1 2 [4 d.
Pampiona	par.	»
Pontevedra	314 d.	main "sel al
Salamanca	114 11.	prist of Paing
Orense Oviedo. Palencia. Pamplona Pontevedra Salamanca San Sebastian Santander Santiago Segovia Sevilla.	, ))	112 0
Santander	oup Noise	018. p.
Santiago	112 d.	D. Louis Company
Segovia	par.	n area normin
001,	318	) O
Dulla	5[4 d.	
Tarragona	3[4 u.	114
Teruel	))	ceha Y ficial
Toledo	314 d.	))
Valencia	w	1 114 d.
Valladolid	par p.	»
Vitoria	team who	112 d,
Zamora	The second second	dbs/ man b
Zaragoza	, w	114

### BOLSA DE PARIS.

leg para el Cababall,

Marso 17 de 1861. Fondos franceses.

por 100. . . . . 67,80

Idem interior. . . . 47,318 Consolidados. . . 91 718 à 92

### PARTE NO OFICIAL.

LA ESCOCESA.

Minas SAN TELMO Y LEOVIGILDA, sitas en ils-término de Villamayor del Campo, provinciano de Ciudad-Real.

Sociedad especial minera.

Hallandose en descubierto don Juan Julia, presbitero, de la cantidad de 480 reales que le han correspondido satisfacer. por las dos acciones que posee en esta So-ciedad, núms. 76 y 77. y doña Luisa Are-nas, por la accion núm. 83, á quien representaba don Rafael Campa, por la de 120 reales, se les requiere por primera vez y término de quince dias, para que se pre-senten á satisfacerlo y recoger los recibos en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto segundo, donde se halla sita la Secretaría, ó incurrirán en lo prescrito en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1839.

Por órden de la Junta directiva, el Secretario, Casillas.—218.

El dia 9 de este mes, entre dos luces, se ha estraviado una yegua cerrada, pelo negro, la cabeza un poco pelicana, las orejas abiertas, de unas sei cuartas y media de alzada, los dientes de abajo se conoce haberselos partido ólimado; es de la propiedad de don Eustasio Fraile, vecino de Alcalá de Henares. A la persona que sepa su paradero, y avise, se le dará una buena gratificacien .- 297. saugues of to solidar la

### ARRIENDO DE PASTOS Y VENTA DE LEÑAS Y CAZA.

Se arriendan les primeros, y se venden las segundas que existen este año en el soto de la ciudad, término de Alcalá de Henares, cerca del ferro-carril. En la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto 2.º de esta córte, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y en la Escribanía del mismo Alcalá, que está á cargo de don Toribio Hernandez, se harán los convenios -- 300.

### MONTEPIO UNIVERSAL

Convocatoria à Junta general, para el demingo 26 de mayo de 1861, á las doce del dia.

En cumplimiento del art. 74 de los Estatutos de esta companía, se convoca á Junta general para el domingo 26 de mayo próximo, á las doce del dia, que se celebrará en las oficinas de la Direccion, calle

de la Magdalena, núm. 2. Con arreglo al art. 73, la Junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan à recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean o represen-

Debo rogar à los señores imponentes domiciliados en las provincias, se sirvan autorizar, por medio de carta, á personas residentes en Madrid para que los repre-

Las papeletas de entrada se distribuyen desde hoy en las oficinas de la Direc-

cion, calle de la Magdalena, número 2. Madrid 15 de abril de 1861.—El Director general, El Duque Rivas.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19: in, onizi MADSID: 1851, 116 la chaladas ati